

Amplian Presupuesto del Sector Público Nacional hasta por 8'620,850.00 soles

DECRETO LEY N° 21564

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 21330 se amplió hasta el 31 de Julio de 1976 el plazo para efectuar las Declaratorias de Fábricas de viviendas construídas principalmente por personas de escasos recursos económicos, en razón de haberse constatado que en un apreciable número de propietarios de casa-habitación no podrían acogerse a los beneficios a que se refiere el Decreto. Ley 21192;

Que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 21330 va a demandar recursos financieros adicionales al Programa 1610 "Licencias de Construcción" del orden de S/ 8'620,850.00;

Que la ejecución del Presupuesto de Ingresos del mencionado Programa y su respectiva proyección al cierre del ejercicio permiten prever una mayor captación de recursos en la fuente de Ingresos Propios, que posibilitan la cobertura de la demanda anteriormente citada;

Que en consecuencia es necesario ampliar el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976, hasta por la cantidad de S/ 8'620,850.00;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° del Decreto-Ley 21057, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuestos Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único — Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976, hasta por la cantidad de Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles Oro (S/ 8'620,850.00), conforme al siguiente detalle:

Volumen 01: Gobierno Central

Título I: INGRESOS:

Capítulo III: Ingresos Propios

2: Tasas

2.5: Tasas de Servicios Locales

Partida 205: Licencias de Construcción

S/ 8'620,850.00

Título II: EGRESOS

Sector 18: Vivienda y Construcción

Pliego 16: Ministerio de Vivienda y Construcción

Programa 1610: Licencias de Construcción

Jefatura Responsable: Oficina de Licencias de Construcción.

PARTIDAS:

01.00	REMUNERACIONES	S/ 5'261,700.00
01.04	Remuneración Transitoria Pensionable	1'152,000.00
01.07	Remuneraciones Especiales	3'945,700.00
01.09	Remuneración del Obrero Eventual (Jornal)	164,000.00
02.00	BIENES	961,000.00
02.06	Combustibles, Carbúrantos y Lubricantes	269,000.00
02.09	Útiles de Escritorio y Materiales para Impresión	692,000.00
03.00	SERVICIOS	455,850.00
03.02	Movilidad Local	33,000.00
03.03	Embalajes y Fletes	8,100.00
03.05	Servicios Públicos	59,000.00
03.06	Mantenimiento de Inmuebles	78,000.00
03.08	Mantenimiento de Equipos de Transporte	120,000.00
03.14	Arrendamiento de Inmuebles	125,000.00
03.23	Servicios Fotográfico y Fotostático	32,750.00
04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1'433,200.00
04.01	Al Seguro Social del Perú (Caja de Enfermedad — Maternidad)	160,250.00
04.03	Al Seguro Social del Perú (Caja Nacional de Pensiones)	269,650.00
04.08	Indemnizaciones	39,400.00
04.10	Aguinaldo	131,000.00
04.16	Otros	832,900.00
08.00	BIENES DE CAPITAL NUEVOS	504,600.00
08.04	Equipo de Ingeniería y Afines	268,600.00
08.07	Equipo de Comunicaciones	236,000.00
10.00	PRESTAMOS, ADQUISICION DE VALORES Y OTROS	4,500.00
10.02	Compra de Acciones	4,500.00

TOTAL: S/ 8'620,850.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setentiseis.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP., GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor, LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP., ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., RAMON MIRANDA AMPUKRO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 03 de Agosto de 1976.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP., JORGE PATODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.